


OPOSICIÓN ELIANA CASTRO - EJECUTIVO Rad. 2021-00191-00

Maria Ines Pacheco <pachecob.abogados@gmail.com>

Mar 28/03/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MILTON PUENTES CUELLAR - PODERES OPOSICIÓN.pdf; SUCESIÓN MILTON PUENTES CUELLAR - Abg. Maria Ines Pacheco Becerra - Oposición secuestro inmueble.pdf; Anexos.pdf;

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAScmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ASUNTO: EJECUTIVO Rad. 2021-00191-00
DEMANDADO: MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D.)
DEMANDANTE: BANCO BBVA

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**, quienes acuden ante su despacho en calidad herederos del Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), quien falleció en Leticia - Amazonas el treinta (30) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.885.986, mediante el presente escrito presento **OPOSICIÓN** al secuestro del bien inmueble ubicado en la **Calle 8ª No. 8 - 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Calle 8 No. 8 - 03 / K 8 No. 85 - 89** según estado de cuenta predial que se adjunta. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017; en los términos que constan en documento adjunto.

Atento saludo,

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA

PBAI ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.

<https://sites.google.com/view/pbai/inicio?authuser=0>

CEL. 3107646646

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a pachecob.abogados@gmail.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains

confidential information of **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at pachecob.abogados@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

PACHECO BECERRA ABOGADOS

ASISTORIA INTEGRAL

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS

E. S. D.

Ref.: ASUNTO
DEMANDANTES
DEMANDADOS

EJECUTIVO RAD. 2021-00191-00
BANCO BBVA
HEREDEROS DE MILTON PUENTES CUELLAR

ELIANA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52764653 de Bogotá, domiciliada en Leticia, quien acude ante su despacho en calidad de poseedora del inmueble ubicado en la **Calle 8ª No. 8 - 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia, Actual nomenclatura: **Calle 8 No. 8 - 03 / K 8 No. 85 - 89** según estado de cuenta predial que se adjunta, Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017, mediante este escrito otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a la doctora **MARÍA INÉS PACHECO BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que formule oposición a diligencia de secuestro realizada el 21 de Marzo de 2023, solicite el reconocimiento de mi calidad de poseedora, me represente y defienda mis derechos e intereses en el proceso de la referencia hasta su culminación.

Además de las facultades inherentes al presente poder, consignadas en el Art. 77 del C.G.P., expresamente faculto a la Doctora **MARÍA INÉS PACHECO BECERRA** para proponer tacha de falsedad en documento, transigir, conciliar, desistir, renunciar, recibir; y para sustituir y reasumir este poder.

Del Señor Juez atentamente,

Eliana Paola Castro
ELIANA CASTRO
C.C. No. 52764653 Bogotá

Acepto el poder:

Maria Ines Pacheco Becerra
MARÍA INÉS PACHECO BECERRA
C.C. No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá
T. P. No. 77.534 expedida por el C. S. J. de la U.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MAURICIO GONZALEZ RIVERA
Notario Único (E) del Circulo de Leticia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante mi Notaría Única del Circulo de Leticia-Amazonas, personalmente por:
CASTRO BAYONA ELIANA PAOLA
quien exhibió la **C.C. 52764653**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Memorial dirigido a:

Leticia, Amazonas 2023-03-23 10:42:26

Eliana Paola Castro

MAURICIO GONZALEZ RIVERA
NOTARIO ÚNICO (E) DEL CÍRCULO DE LETICIA

4435-a007fe0b

PRESENTE DILIGENCIA SE SUJETA
A LA INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE
REGISTRADO EN EL LIBRO DE 1995

E-mail: pachecob.abogados@gmail.com

Cel: 3107648646

Bogotá D.C. - Colombia



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES
DEMANDADO:	MILTON PUENTES CUELLAR
RADICACION:	910013184001-2019-00322-00.

Leticia (Amazonas), once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve
(2019)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y s. s. del C.G. del P., en concordancia con el artículo 487 y s.s. de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante **MILTON PUENTES CUELLAR**, quien falleció en la ciudad de Leticia el 30 de diciembre de 2016, cuyo último domicilio fue Leticia.

SEGUNDO.- ORDENAR el inventario y avalúos de los bienes relictos del cujus.

TERCERO.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho interés jurídico a intervenir en la presente sucesión, fíjese edicto en el "El Espectador" o "El Tiempo" o "La República" de conformidad con el artículo 108 del C.G del P.

Efectuada la publicación anterior, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO.- RECONOCER como herederos de la presente sucesión a **MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- RECONOCER como herederos de la presente sucesión a **MILTON PUENTES AMAYA, LINDA LILIANA PUENTES AMAYA Y JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA** a quienes se les deberá notificar de la presente sucesión de conformidad con el artículo 291 y s.s., del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, advirtiéndoles que cuentan con el termino de veinte (20) días para que declaren si aceptan o repudian la asignación allegando al proceso la calidad de asignatario.

RECONOCER personería al Dr. **JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES**, para que actúe en el presente asunto en representación de **ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANEZ SIERRA Y NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2019 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.

Fwd:

Maria Ines Pacheco <pachecob.abogados@gmail.com>

Jue 02/03/2023 15:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: AcostaRestrepo P <acosta_restrepo.abogados@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS

E. S. D.

Ref.: ASUNTO **Sucesión Rad. 2019 - 00322**
Causante: MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D.)

Los suscritos:

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA; y,

HECTOR RESTREPO ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.241.188, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 12.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de MÓNICA LETICIA Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES.

Nuestros poderdantes acuden ante su despacho en calidad herederos del Señor MILTON PUENTES CUELLAR (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.885.986.

Presentamos en escrito adjunto el trabajo de Partición y Adjudicación de Mutuo Acuerdo de la Sucesión Intestada del Señor MILTON PUENTES CUELLAR (q.e.p.d.).

Del Señor Juez Atento saludo,

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA

PBAI ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.

<https://sites.google.com/view/pbai/inicio?authuser=0>

CEL. 3107646646

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a pachecob.abogados@gmail.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at pachecob.abogados@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

----- Forwarded message -----

De: **Maria Ines Pacheco** <pachecob.abogados@gmail.com>

Date: mié, 1 mar 2023 a las 20:06

Subject:

To: <acosta_restrepo.abogados@hotmail.com>

Dr. Restrepo buenas tardes.

Conforme a la conversado remito trabajo de partición a radicar de mutuo acuerdo.

Le agradezco me haga conocer sus comentarios y si está conforme por favor firmar y remitir al juzgado con copia a la suscrita al correo pachecob.abogados@gmail.com

Atento saludo,

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA

PBAI ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.

<https://sites.google.com/view/pbai/inicio?authuser=0>

CEL. 3107646646

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a pachecob.abogados@gmail.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of **PBAI ASESORIA INTEGRAL S.A.S.** If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at pachecob.abogados@gmail.com and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS

E. S. D.

Ref.: ASUNTO Sucesión Rad. 2019 - 00322
CAUSANTE **MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D.)**
DEMANDANTE MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES

Los suscritos:

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**; y,

HECTOR RESTREPO ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.241.188, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 12.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **MÓNICA LETICIA Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES**.

Nuestros poderdantes acuden ante su despacho en calidad herederos del Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.885.986.

Presentamos en este escrito el trabajo de Partición y Adjudicación de Mutuo Acuerdo de la Sucesión Intestada del Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), falleció en Leticia – Amazonas el treinta (30) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)), ciudad donde tuvo su último domicilio.
2. Al momento de su muerte el Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), era soltero sin sociedad conyugal conformada, a criterio del despacho.
3. El Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.) es padre de **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**, y de **MÓNICA LETICIA Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES**, quienes tienen derecho a la adjudicación de los bienes que integran la masa sucesoral en iguales porcentajes.

ACTIVOS

1. PARTIDA PRIMERA

El 100% del derecho que al causante le corresponde en la Finca denominada **La Manigua**, ubicada en el Kilometro 18.5 de la vía Leticia – Tarapacá, área rural del municipio de Leticia – Amazonas. Lote de terreno junto con la casa sobre él levantada.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-1-00-00-0001-00187.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de la Escritura Publica No. 226 del 26 de Junio de 1990 de la Notaria Única de Leticia: POR EL NORTE: Con JUAN DE JESUS ROSERO, en extensión de 2.00 metros. POR EL SUR: Con el vendedor en extensión de 2.00 metros. POR EL ORIENTE: Con predios de la Nación en extensión de 100.00 metros. POR EL OCCIDENTE: Con la carretera que conduce de Leticia a Tarapacá, en extensión de 230.00 metros.

TRADICIÓN

Este bien lo adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR mediante adjudicación de baldíos del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA por Resolución 0057 de 18 de Marzo de 1999.

Mediante Escritura Publica de compraventa No. 226 del 26 de Junio de 1990 de la Notaria Única de Leticia, el Señor MILTON PUENTES CUELLAR adquirió derechos sobre el predio y las mejoras en él levantadas a la Señora ROSA BASILIO GONZALEZ, en dicho instrumento público se consignaron los linderos que se toman para este acto.

AVALÚO

\$26'530.000,00

2. **PARTIDA SEGUNDA**

El 100% del derecho que al causante le corresponde en un lote de terreno con la casa en él construida, ubicado en la **Carrera 6 A No. 10 - 124** de la ciudad de Leticia – Amazonas. Actual nomenclatura **Carrera 6 No. 10 – 144** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0039-00019.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de Certificado No. 85 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia del 25 de Julio de 1980: POR EL NORTE: con la calle 11 en extensión de 15.49 metros, POR EL SUR: con propiedad de ARMANDO MONTEALEGRE, en extensión de 15.60 metros, POR EL ORIENTE: con CARLOS ROJAS en extensión de 23.00 metros y POR EL OCCIDENTE: con la carrera 7° en extensión de 21.50 metros.

TRADICIÓN

Este bien lo adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR mediante compraventa celebrada con la señora ALICIA LOZADA DE NIETO, mediante Escritura Pública No. 158 del 22 de septiembre de 1978 de la Notaria Única de Leticia.

AVALÚO

\$342'585.000,00

3. **PARTIDA TERCERA**

El 100% del derecho que al causante le corresponde en un lote de terreno con la casa en él construida, ubicado en la **Carrera 6 No. 10 - 80** del barrio San Martín de la ciudad de Leticia – Amazonas. Actual nomenclatura **Carrera 6 No. 10 - 88** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0039-00015.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de la Escritura Pública No. 257 del 23 de Junio de 1994 de la Notaria Única de Leticia son: POR EL NORTE: Con propiedad del señor FABIO FRANCISCO ACOSTA, en extensión de 50.00 metros, POR EL SUR: Con propiedad de MIRIAM DOSANTOS PEMBERTI, en extensión de 50.00 metros, POR EL OCCIDENTE: Con la Carrera 6ª, en extensión de 11.80 metros. POR EL ORIENTE: Con EDGAR HOYOS HOYOS, en extensión de 12.00 metros.

TRADICIÓN

Este bien lo adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR mediante compraventa efectuada con la señora CONCEPCIÓN ARAUJO DE NIÑO, mediante Escritura Pública No. 257 del 23 de Junio de 1994 de la Notaria Única de Leticia.

Pesa sobre el inmueble hipoteca abierta constituida a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escritura publica No. 178 del 16 de Abril de 2008 de la Notaria Única de Leticia.

AVALÚO

\$365'463.000,00.

4. **PARTIDA CUARTA**

El 100% del derecho que al causante le corresponde en un lote de terreno con la casa en él construida ubicado en la **Calle 8ª No. 8 - 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Calle 8 No. 8 - 03 / K 8 No. 85 - 89** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017.

LINDEROS

Los linderos generales tomados del título adquisitivo son: LOTE DE TERRENO Y MEJORAS. DOS LOCALES COMERCIALES Y UN APARTAMENTO. POR EL NORTE: CON LA CALLE 8ª EN EXTENSIÓN DE 12:20 METROS, POR EL SUR. LINDA CON PREDIOS DE LUIS ANTONIO VALENCIA, EN EXTENSIÓN DE 12.50 METROS. POR EL ORIENTE: LINDA CON LA CARRERA 8ª, EN EXTENSIÓN DE 11.20 METROS, POR EL OCCIDENTE: CON PREDIOS DE MARIELA VELOZA EN EXTENSIÓN DE 11.40 METROS.

TRADICIÓN

Este bien lo adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR mediante compraventa efectuada con el municipio de Leticia, mediante Escritura Pública No. 117 del 16 de Marzo de 1993 de la Notaria Única de Leticia.

Obra declaración de construcción de mejoras efectuada por el causante mediante Escritura Pública No. 329 del 4 de Agosto de 1993 de la Notaria Única de Leticia.

AVALÚO

\$330'420.000,oo.

5. **PARTIDA QUINTA**

El 100% del derecho que al causante le corresponde en inmueble ubicado en la **Carrera 11 No. 7 - 72** de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Carrera 11 No. 7 - 72 / 74** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-000001-00007.

LINDEROS

Los linderos generales tomados del título adquisitivo son: POR EL NORTE: Con ARTURO VILLAREAL en extensión de 21,30 metros, por el mismo con propiedad que era del señor ALFONSO FERRER, en extensión de 28.60 metros para un total por el norte de 49.90 metros. POR EL SUR: con propiedad que era de LUIS MONTOYA, en extensión de 49.90 metros. POR EL ORIENTE: con solar de ARTURO VILLAREAL, en extensión de 9.00 metros, y, POR EL OCCIDENTE: con la avenida libertador (carrera 11) en extensión de 9:00 metros. Área de 449.10 metros cuadrados.

TRADICIÓN

El derecho de la cuota 1/10 parte la adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR por adjudicación en la sucesión de sus padres: Teresa Cuellar de Puentes y Luis Angel Puentes Cordoba, mediante sentencia de SN del 14 de Mayo de 1999 del Juzgado 1 de Familia de Santafé de Bogotá DC. hoy Bogotá D.C.

Adicionalmente, el derecho del 50% de la cuota 1/10 parte adjudicada al Señor JAIME PUENTES CUELLAR en la sucesión de sus padres: Teresa Cuellar de Puentes y Luis Angel Puentes Cordoba, la adquirió el causante MILTON PUENTES CUELLAR por compraventa al Señor DAVID SANTIAGO PUENTES VEGA, mediante Escritura Pública No. 175 del 1 de Abril de 2014 de la Notaria Única de Leticia. Se hace constar que la citada escritura pública está en trámite de registro.

AVALÚO

\$270'939.750,oo

6. **PARTIDA SEXTA**

El 100% del derecho de propiedad respecto a un vehículo automotor DAIHATSU de placa LET088.

AVALÚO

\$12'500.000,oo.

TOTAL ACTIVO DE LA MASA SUCESORAL **\$1.348'437.750,oo**

PASIVO

- 1) Impuesto Predial liquidado respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-1-00-00-0001-00187.

\$ 416.363,oo

- 2) Impuesto Predial liquidado respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. .001-2-00-00-0039-00019.

\$ 31'350.351,oo

- 3) Impuesto Predial liquidado respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0039-00015.

\$46'590.089,oo

- 4) Impuesto Predial liquidado respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017.

\$26'207.885,oo

- 5) Impuesto Predial liquidado respecto al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-000001-00007.

\$ 8'664.912,oo

- 6) Crédito adquirido por el causante con el Banco BBVA, actualmente vigente según consta en certificación que se adjunta, en cuantía de:

- Crédito comercial No. 0013-0506-96-9600192426, estado judicializado.

\$12'135.512,38.

- 7) Crédito adquirido por el causante con el Banco BBVA, actualmente vigente según consta en certificación que se adjunta, en cuantía de:

- Crédito de consumo No. 0013-0506-96-9600194562, estado judicializado.

\$28'201.749,oo.

- 8) Crédito adquirido por el causante con el Banco BBVA, actualmente vigente según consta en certificación que se adjunta, en cuantía de:

- Crédito hipotecario No. 0013-0506-96-9600162080, estado judicializado.

\$95'986.260,00.

Este crédito está garantizado con hipoteca constituida sobre el predio ubicado en la **Calle 8ª No. 8 – 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia.

TOTAL PASIVO DE LA MASA SUCESORAL \$ 249'553.121,38

TOTALES:

TOTAL ACTIVO DE LA MASA SUCESORAL \$ 1.348'437.750,00

TOTAL PASIVO DE LA MASA SUCESORAL \$ 249'553.121,38

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ 1.098'884.628,62

HIJUELAS

Para efectos de la adjudicación los herederos expresamente reconocen que el valor comercial de los bienes inmuebles que integran la masa sucesoral es superior al avalúo aprobado en audiencia de inventarios, el que corresponde al avalúo catastral que se pone de presente, razón por la cual aceptan la adjudicación que a continuación se presenta y renuncian a cualquier reclamación futura por concepto de lesión enorme y/o detrimento patrimonial, aceptando expresamente la adjudicación que se presenta libre y voluntariamente y declarándose satisfechos con la misma por todo concepto.

Teniendo en cuenta que tienen derecho a heredar los cinco (05) hijos del causante se elaborarán cinco (05) hijuelas:

PRIMERA HIJUELA

A FAVOR DE LA SEÑORA LILIANA PUENTES AMAYA

ACTIVOS:

1) **PARTIDA QUINTA**

El 100% del derecho que le corresponde al causante en el bien inmueble ubicado en la **Carrera 11 No. 7 – 72** de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Carrera 11 No. 7 – 72 / 74** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-000001-00007.

LINDEROS

Los linderos generales tomados del título adquisitivo son: POR EL NORTE: Con ARTURO VILLAREAL en extensión de 21,30 metros, por el mismo con

propiedad que era del señor ALFONSO FERRER, en extensión de 28.60 metros para un total por el norte de 49.90 metros. POR EL SUR: con propiedad que era de LUIS MONTOYA, en extensión de 49.90 metros. POR EL ORIENTE: con solar de ARTURO VILLAREAL, en extensión de 9.00 metros, y, POR EL OCCIDENTE: con la avenida libertador (carrera 11) en extensión de 9:00 metros. Área de 449.10 metros cuadrados.

AVALÚO

\$270'939.750,00

PASIVOS:

- Una quinta (1/5) parte del total del pasivo en cuantía de **\$49'910.624,28**

SEGUNDA HIJUELA

A FAVOR DEL SEÑOR ALEXANDER PUENTES AMAYA

ACTIVOS:

1) **PARTIDA CUARTA**

El 80% del derecho que le corresponde al causante en el terreno con la casa en el construida ubicado en la **Calle 8ª No. 8 – 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Calle 8 No. 8 – 03 / K 8 No. 85 – 89** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017.

LINDEROS

Los linderos generales tomados del título adquisitivo son: LOTE DE TERRENO Y MEJORAS. DOS LOCALES COMERCIALES Y UN APARTAMENTO. POR EL NORTE: CON LA CALLE 8ª EN EXTENSIÓN DE 12:20 METROS, POR EL SUR. LINDA CON PREDIOS DE LUIS ANTONIO VALENCIA, EN EXTENSIÓN DE 12.50 METROS. POR EL ORIENTE: LINDA CON LA CARRERA 8ª, EN EXTENSIÓN DE 11.20 METROS, POR EL OCCIDENTE: CON PREDIOS DE MARIELA VELOZA EN EXTENSIÓN DE 11.40 METROS.

AVALÚO

\$264'336.000,00

PASIVOS:

- Una quinta (1/5) parte del total del pasivo en cuantía de **\$49'910.624,28**

TERCERA HIJUELA

A FAVOR DEL SEÑOR MILTON PUENTES AMAYA

ACTIVOS:

1) **PARTIDA PRIMERA**

El 100% del derecho que le corresponde al causante en el bien inmueble Finca denominada **La Manigua**, ubicada en el Kilometro 18.5 de la vía Leticia – Tarapacá, área rural del municipio de Leticia – Amazonas. Lote de terreno junto con la casa sobre él levantada.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-1-00-00-0001-00187.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de la Escritura Publica No. 226 del 26 de Junio de 1990 de la Notaria Única de Leticia: POR EL NORTE: Con JUAN DE JESUS ROSERO, en extensión de 2.00 metros. POR EL SUR: Con el vendedor en extensión de 2.00 metros. POR EL ORIENTE: Con predios de la Nación en extensión de 100.00 metros. POR EL OCCIDENTE: Con la carretera que conduce de Leticia a Tarapacá, en extensión de 230.00 metros.

AVALÚO

\$26'530.000,00

2) **PARTIDA CUARTA**

El 20% del derecho que le corresponde al causante en el terreno y en la casa en el construida ubicado en la **Calle 8ª No. 8 – 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Calle 8 No. 8 – 03 / K 8 No. 85 – 89** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017.

LINDEROS

Los linderos generales tomados del título adquisitivo son: LOTE DE TERRENO Y MEJORAS. DOS LOCALES COMERCIALES Y UN APARTAMENTO. POR EL NORTE: CON LA CALLE 8ª EN EXTENSIÓN DE 12:20 METROS, POR EL SUR. LINDA CON PREDIOS DE LUIS ANTONIO VALENCIA, EN EXTENSIÓN DE 12.50 METROS. POR EL ORIENTE: LINDA CON LA CARRERA 8ª, EN EXTENSIÓN DE 11.20 METROS, POR EL OCCIDENTE: CON PREDIOS DE MARIELA VELOZA EN EXTENSIÓN DE 11.40 METROS.

AVALÚO

\$66'084.000,00

3) **PARTIDA SEXTA**

El 100% del derecho de propiedad respecto a un vehículo automotor DAIHATSU de placa LET088.

AVALÚO **\$12'500.000,00.**

PASIVOS:

- Una quinta (1/5) parte del total del pasivo en cuantía de **\$49'910.624,28**

CUARTA HIJUELA

A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA LETICIA PUENTES FACUNDES

ACTIVOS:

1) **PARTIDA SEGUNDA**

El 100% del derecho que le corresponde al causante en el terreno y la casa en él construida, ubicado en la **Carrera 6 A No. 10 - 124** de la ciudad de Leticia – Amazonas. Actual nomenclatura **Carrera 6 No. 10 - 144** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0039-00019.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de Certificado No. 85 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia del 25 de Julio de 1980: POR EL NORTE: con la calle 11 en extensión de 15.49 metros, POR EL SUR: con propiedad de ARMANDO MONTEALEGRE, en extensión de 15.60 metros, POR EL ORIENTE: con CARLOS ROJAS en extensión de 23.00 metros y POR EL OCCIDENTE: con la carrera 7° en extensión de 21.50 metros.

AVALÚO **\$342'585.000,00**

PASIVOS:

- Una quinta (1/5) parte del total del pasivo en cuantía de **\$49'910.624,28**

QUINTA HIJUELA

A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES

ACTIVOS:

1) **PARTIDA TERCERA**

El 100% del derecho que le corresponde al causante en un lote de terreno con la casa en él construida, ubicado en la **Carrera 6 No. 10 - 80** del barrio San Martín de la ciudad de Leticia – Amazonas. Actual nomenclatura **Carrera 6 No. 10 - 88** según estado de cuenta predial que se adjunta.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 - 637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0039-00015.

LINDEROS

Los linderos generales tomados de la Escritura Pública No. 257 del 23 de Junio de 1994 de la Notaria Única de Leticia son: POR EL NORTE: Con propiedad del señor FABIO FRANCISCO ACOSTA, en extensión de 50.00 metros, POR EL SUR: Con propiedad de MIRIAM DOSANTOS PEMBERTI, en extensión de 50.00 metros, POR EL OCCIDENTE: Con la Carrera 6ª, en extensión de 11.80 metros. POR EL ORIENTE: Con EDGAR HOYOS HOYOS, en extensión de 12.00 metros.

AVALÚO

\$365'463.000,00

PASIVOS:

- Una quinta (1/5) parte del total del pasivo en cuantía de **\$49'910.624,28**

COMPROBACIÓN Y CONCLUSIÓN

Para efectos de la adjudicación los herederos expresamente manifiestan su mutuo acuerdo, reconocen que el valor comercial de los bienes inmuebles que integran la masa sucesoral es superior al avalúo aprobado en audiencia de inventarios, razón por la cual aceptan la adjudicación que a continuación se presenta y renuncian a cualquier reclamación futura por concepto de lesión enorme y/o detrimento patrimonial, aceptando expresamente la adjudicación que se presenta libre y voluntariamente y declarándose satisfechos con la misma por todo concepto.

Los herederos exoneran de toda responsabilidad respecto a la presente adjudicación a sus apoderados y ratifican, conforme al poder conferido, el mutuo acuerdo que motiva la presente adjudicación manifestado por intermedio de sus apoderados.

Teniendo en cuenta que tienen derecho a heredar los cinco (05) hijos del causante se elaborarán cinco (05) hijuelas:

TOTALES:

TOTAL ACTIVO DE LA MASA SUCESORAL	\$ 1.348'437.750,00
TOTAL PASIVO DE LA MASA SUCESORAL	\$ 249'553.121,38
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$ 1.098'884.628,62

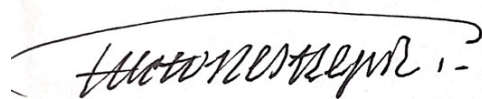
HIJUELAS				
	HEREDERO	ACTIVOS	PASIVOS	TOTALES
1	LILIANA PUENTES AMAYA	\$270.939.750,00	\$49.910.624,28	\$ 221.029.125,72
2	ALEXANDER PUENTES AMAYA	\$264.336.000,00	\$49.910.624,28	\$ 214.425.375,72
3	MILTON PUENTES AMAYA	\$105.114.000,00	\$49.910.624,28	\$ 55.203.375,72
4	MÓNICA PUENTES FACUNDES	\$342.585.000,00	\$49.910.624,28	\$ 292.674.375,72
5	LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES	\$365.463.000,00	\$49.910.624,28	\$ 315.552.375,72
	TOTALES	\$1.348.437.750,00	\$249.553.121,38	\$ 1.098.884.628,62

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo de Partición.

Del Señor Juez atento saludo,



MARÍA INÉS PACHECO BECERRA
C.C. No. 39.782.515 de Bogotá
T.P. No. 77.534 del C. S. de la J.



HECTOR RESTREPO ZULETA
C.C. No. 8.241.188
T.P. No. 12.047 del C. S. de la J.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTES: MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES y OTROS
CAUSANTE: MILTON PUENTES CUELLAR
RADICACION: 910013184001-2019-00322-00

Leticia (Amazonas), nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega trabajo de partición elaborado por la Dra. MARIA INES PACHECO BECERRA y el Dr. HECTOR RESTREPO ZULETA, razón por la cual, el Despacho con fundamento al artículo 509 del C. G. del P. corre traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS

cmplo2lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ASUNTO: **EJECUTIVO Rad. 2021-00191-00**
DEMANDADO: **MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D.)**
DEMANDANTE: **BANCO BBVA**

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**, quienes acuden ante su despacho en calidad herederos del Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), quien falleció en Leticia – Amazonas el treinta (30) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.885.986, mediante el presente escrito presento OPOSICIÓN al secuestro del bien inmueble ubicado en la **Calle 8ª No. 8 – 03** del barrio Centro de la ciudad de Leticia. Actual nomenclatura **Calle 8 No. 8 – 03 / K 8 No. 85 – 89** según estado de cuenta predial que se adjunta. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017; en los siguientes términos:

1. El Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), falleció en Leticia – Amazonas el treinta (30) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).
2. Desde la muerte del causante la Señora **ELIANA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.653 de Bogotá, ha residido en el inmueble junto con sus tres (3) hijos menores de edad.
3. La Señora **ELIANA CASTRO** ha ejercido la posesión del inmueble, de manera quieta y pacífica, a título de señor y dueño, pues desde que habita en el mismo no ha cancelado arriendos, ni ningún otro valor por concepto alguno a los herederos del causante; por el contrario, se ha encargado de pagar los servicios públicos, hacer reparaciones necesarias, levantó mejoras en el inmueble y construyó en el mismo un local comercial que utiliza como restaurante denominado BÜETARÉ GOURMET.

SUCESIÓN INTESTADA

Con ocasión al fallecimiento del Señor **MILTON PUENTES CUELLAR** (q.e.p.d.), los herederos abrieron sucesión la que cursa ante el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA – AMAZONAS**, Radicado 910013184001-2019 – 00322-00.

En este proceso se reconoció la calidad de herederos mis poderdantes, Señores **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**, según consta en Auto del 11 de Diciembre de 2019, que se adjunta.

Se reconoció igualmente la calidad de herederos de los Señores **MÓNICA LETICIA Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES** según consta en Auto del 11 de Diciembre de 2019.

El 2 de Marzo de 2023, se presentó trabajo de Partición y Adjudicación de Mutuo Acuerdo entre todos los herederos de la Sucesión Intestada habiéndose acordado que el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017 se adjudica a la Señora **LILINA PUENTES AMAYA**.

Se adjudicaron igualmente los pasivos de la masa sucesoral a los cinco herederos en partes iguales 1/5 parte a cargo de cada uno.

Del trabajo de partición de mutuo acuerdo entre todos los herederos el despacho corrió traslado el 9 de Marzo de 2023, el que transcurrió en silencio, habiendo quedado en firme el trabajo de Partición y Adjudicación presentado por los herederos en común.

PROCEDENCIA DE LA OPOSICIÓN

En diligencia de secuestro realizada el 21 de Marzo de 2023, la Señora **ELIANA CASTRO** presentó oposición argumentado que es la poseedora del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017, objeto de la medida de secuestro, hace aproximadamente siete (7) años.

En efecto la Señora **ELIANA CASTRO** ejerce posesión del referido inmueble, de manera quieta y pacífica y con ánimo de señor y dueño hace aproximadamente siete (7) años.

El Artículo 596 numeral 2° del C.G.P. establece que

"a las oposiciones (a la diligencia de secuestro) se aplicará lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega".

El Artículo 309 del C.G.P. sobre la entrega establece:

"Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

1. El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias.

(...)

5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestro.

Si la oposición se admite solo respecto de alguno de los bienes o de parte de estos, se llevará a cabo la entrega de lo demás.

(...)

6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.

...”

En el presente caso, la Señora **ELIANA CASTRO**, se presentó en la diligencia de secuestro como poseedora y manifestó que formulaba oposición.

Es preciso resaltar que la Señora **ELIANA CASTRO**, acredita tener la posesión material del inmueble y el ánimo de poseedora, esto es, reside en el inmueble y levantó en el mismo restaurante en el que ejerce actividad comercial para provecho propio y de su familia, sin reconocer el derecho de otro, pues asume todos los servicios y cargos que se imponen al inmueble y no cancela arriendo o expensa alguna.

Habiéndose presentado oposición en debida forma en la diligencia de secuestro, solicito al despacho aplicar a la misma el trámite antes enunciado y decretar las pruebas que se solicitan.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional en sentencia C-733/2000, M.P.: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, declaró exequibles algunos artículos del C.P.C., relacionados con el trámite de la oposición a diligencia de secuestro en proceso ejecutivo y los derechos de los tenedores y opositores, bajo las siguientes consideraciones:

“A juicio de la Corte, la falta de asistencia de un abogado que represente a opositores y tenedores - que no es absoluta pues en el curso de la diligencia sí puede ser nombrado por la persona que así lo decida -, es en cierta medida consecuencia de la ejecución inmediata de las medidas cautelares prevista en la ley procesal y declarada exequible por la Corte. Lo decisivo para la Corte es que en el trámite procesal existan las suficientes garantías y recursos, de modo que no se genere una situación de indefensión.

...

*La ley permite a tenedores y opositores intervenir directamente, sin necesidad de contar con la asistencia de un abogado, pero como quiera que contra las decisiones que se adoptan cabe interponer recursos judiciales, la garantía judicial plena se restablece de inmediato y no ocasiona fatalmente indefensión, máxime si se tiene presente que los factores determinantes de **la condición de tenedor o de poseedor pueden ser demostrados con simples pruebas sumarias**. El secuestro de un bien, no apareja la extinción de los derechos que sobre aquél tienen las personas, las cuales pueden mediante abogado intervenir en el proceso con el objeto de reclamar el reconocimiento de sus derechos.”*

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. Poder debidamente otorgado de **ELIANA CASTRO**
2. Auto del 11 de Diciembre de 2019 del **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS**, Radicado 910013184001-2019 - 00322-00, mediante el cual se reconoció la calidad de herederos mis poderdantes, Señores **LINDA LILIANA, ALEXANDER y MILTON PUENTES AMAYA**.
3. Trabajo de partición presentado el 2 de Marzo de 2023 de mutuo acuerdo por los apoderados de los cinco (5) herederos reconocidos.
4. Auto de 9 de Marzo de 2023 mediante el cual se corre traslado del trabajo de partición.

DECLARACIÓN DE PARTE

Para efectos de demostrar la existencia de posesión en favor de la Señora **ELIANA CASTRO** y de su grupo familiar conformado por tres (3) hijos menores de edad, respetuosamente solicito al Señor Juez fijar fecha y hora para la recepción de la declaración de la Señora **ELIANA CASTRO**, quien dará cuenta de la posesión que

ejerce, de manera quieta y pacífica y con ánimo de señor y dueño del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017.

Quien podrá ser citada por intermedio de la suscrita apoderada.

TESTIMONIOS:

Para efectos de demostrar la existencia de posesión en favor de la señora **ELIANA CASTRO** y de su grupo familiar, respetuosamente solicito al Señor Juez recepcionar los testimonios de las personas que cito a continuación, quienes darán cuenta de la posesión ejercida con ánimo de Señor y Dueño:

1. **JEANETHE AMAYA ORTEGA**, compañera permanente del causante, domiciliada en Leticia - Amazonas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.176.569 de Leticia, a quien le consta que la Señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar residen en el inmueble con ánimo de señor y dueño.
2. **LINDA LILIANA PUENTES AMAYA**, hija del causante, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.057.787 de Leticia, a quien le consta que la Señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar residen en el inmueble con ánimo de señor y dueño.
3. **PAOLA PETRO**, cuñada del causante, domiciliada en Leticia – Amazonas, a quien le consta que la Señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar residen en el inmueble, que la Señora **ELIANA CASTRO** es la dueña de un restaurante que funciona en el inmueble, y que es poseedora con ánimo de señor y dueño.
4. **CLAUDIA PATRICIA PUENTES CUELLAR**, hermana del causante, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.500 de Leticia, a quien le consta que la Señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar residen en el inmueble, que la Señora **ELIANA CASTRO** es la dueña de un restaurante que funciona en el inmueble, y que es poseedora con ánimo de señor y dueño.
5. **MARIBEL PUENTES CUELLAR**, hermana del causante, domiciliada en Cali – Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.178.050 de Leticia, a quien le consta que la Señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar residen en el inmueble, que la Señora **ELIANA CASTRO** es la dueña de un restaurante que funciona en el inmueble, y que es poseedora con ánimo de señor y dueño.

Quienes podrán ser citados por intermedio de la suscrita apoderada.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR:

Para efectos de demostrar que la señora **ELIANA CASTRO** y su grupo familiar, ejercen posesión, de manera quieta y pacífica y con ánimo de señor y dueño del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400 – 2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y la Cédula Catastral No. 001-2-00-00-0016-00017, respetuosamente solicito al Señor Juez fijar fecha y hora para la realización de diligencia de inspección ocular al citado inmueble.

Solicito al Señor Juez, con el debido respeto, citar a diligencia con anticipación superior a quince (15) días hábiles, a efectos de que la suscrita apoderada pueda trasladarse de Bogotá hacia Leticia para la participación en la misma.

Del Señor Juez atentamente,



MARÍA INÉS PACHECO BECERRA

C.C. No. 39.782.515 de Bogotá

T.P. No. 77.534 del Consejo Superior de la Judicatura